



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

ACTA DE LA SESION ORDINARIA No. 0026 CELEBRADA 09 DE JULIO DE DOS MIL TRECE

En la ciudad de Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, a los nueve díaa de julio de dos mil trece, previa convocatoria realizada por el señor Alcalde Tlgo. Augusto Espinoza se reunieron en sesión ordinaria del Concejo los siguientes señores Concejales Hipólito Abril, Manuel Arévalo Cèlida Garòfalo, Misael Mendoza, Miguel Saltos, además se encuentran presente el siguiente Funcionario: Ing. Peter Moncada, Dr. Manuel Mendoza en calidad de Administrador de Mercados y Ferias y Procurador Sindico respectivamente. Actuando como Secretaria General (E) del GADMSFD la Lic. Mercedes Castillo.

Al respecto el Tlgo. Augusto Espinoza, manifiesta señores Concejala y Concejales, vamos a dar inicio al desarrollo de sesión ordinaria, quedo pendiente para el día de hoy, por lo tanto solicita que a través de secretaria se de lectura al contenido del orden del día.

1. Constatación del quórum
2. Instalación de la sesión
3. Lectura y aprobación de la Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo No. 25 de julio 1 de 2013
4. Conocer, resolver y aprobar en segundo y definitivo debate el Proyecto de Ordenanza que Regula la Conformación y Funcionamiento de la Comisión Permanente de Igualdad y Genero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, según informe No.374-PS-GADMSFD-2013 suscrito por el Procurador Síndico Municipal
5. Conocer, resolver y aprobar el Fraccionamiento Agrícola para el Sindicato de Obreros Municipales, según informe No.370-PS-GADMSFD-2013 suscrito por el Procurador Síndico Municipal
6. Conocer, resolver el Informe No.054-AMM-GADMSFD-2013, en relación al informe Técnico de todos los insumos inherentes a los gastos del funcionamiento del MEGA MERCADO MUNICIPAL de Shushufindi, suscrito por los técnicos del GAD Municipal de Shushufindi
7. Conocer y resolver el Informe No. 0374-PS-GADMSFD-2013, de junio 26 de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la modificación de la Resolución No.2013-GADM-SFD-0223 de la Desmembración del inmueble de la señora Sonia Torres
8. Conocer y resolver el Informe No. 0365-PS-GADMSFD-2013, de junio 24 de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a desmembración de terreno de propiedad de la señora, Filonila Masache e hijos, a favor del señor José Santos Chamba Paucar
9. Conocer y resolver el Informe No. 193-DPT-GADM-SFD-2013, de junio 11 de 2013, suscrito por el Director de Planificación (E), en relación a la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

- autorización del uso de la vía pública, solicitado por la Cooperativa de Transporte ZARACAY"
10. Conocer y resolver el Informe No. 195-DPT-GADM-SFD_2013, de junio 10 de 2013, suscrito por el Director de Planificación (E), en relación a la autorización del uso de la vía pública, solicitado por la Asociación de Triciclos "21 de Agosto"
 11. Conocer y resolver el Informe No. 0366-PS-GADMSFD-2013, de junio 24 de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a desmembración de terreno de propiedad del señor Masa Minga Santos Ruperto, a favor de la señora Nancy Edith Herrera Pico
 12. Conocer y resolver el Informe No. 0380-PS-GADMSFD-2013, de junio 28 de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la unificación de lotes de la señora Mercy Sánchez
 13. Conocer y resolver el Informe No. 0376-PS-GADMSFD-2013, de junio 26 de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la legalización de escrituras
 14. Clausura

Al respecto el Tlgo. Augusto Espinoza Alcalde del GAD Municipal, expresa a está a consideración compañera y compañeros Concejales el contenido del orden del día, el mismo que se aprueba por unanimidad de los señores Concejala y Concejales, se continúa con el primer punto.

Punto Uno: Constatación del quórum.-El Tlgo Augusto Espinoza Alcalde del GAD Municipal, dispone a Secretaría se proceda a constatar el quórum correspondiente. Concejales Hipólito Abril, presente; Manuel Arévalo, presente; Celida Garòfalo presente; Misael Mendoza; Miguel Saltos presente; Luego Secretaría General Encargada SIENTA RAZON que existe el quórum reglamentario para poder continuar con la sesión ordinaria de concejo.

Punto Dos.- Instalación de la sesión A cargo del Tlgo Augusto Espinoza, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal se permite agradecerles la asistencia compañera y compañeros Concejales y al existir el quórum reglamentario, con estas palabras dio por instalada la sesión siendo las 14h30 minutos.

Punto Tres.- Lectura y aprobación de la Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo No. 25 de julio 1 de 2013 Se procede con la lectura de la Acta de la Sesión ordinaria No. 0025 realizada 1 de julio de 2013, el Tlgo Augusto Espinoza Alcalde del GAD, manifiesta compañera y compañeros Concejales está a consideración el contenido de la acta de la sesión ordinaria No 0025 de julio 1 de 2013, alguna observación, la misma que sin ser observada en ningún punto la Concejal Celida Garòfalo mocionó que se apruebe el contenido de la acta, moción que respalda el señor Concejal Manuel Arévalo, al no existir otra moción inmediatamente el Tlgo Augusto Espinoza,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Alcalde del GAD dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden: Concejales: Hipolito Abril, por la moción; Manuel Arévalo, por la moción; Célida Garófalo, por la moción Misael Mendoza por la moción; Miguel Saltos, por la moción. Por lo tanto por unanimidad de los señores Concejala y Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal. **RESUELVE: 1) Dar por conocido y aprobar en todas sus partes la Acta de la Sesión Ordinaria No. 025 de julio 1 de 2013.**

Punto Cuatro.- Conocer, resolver y aprobar en segundo y definitivo debate el Proyecto de Ordenanza que Regula la Conformación y Funcionamiento de la Comisión Permanente de Igualdad y Genero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, según informe No.374-PS-GADMSFD-2013 suscrito por el Procurador Síndico Municipal El mismo que en su parte pertinente dice:

*En consideración que **EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD Y GENERO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI**, fue socializada con los actores sociales del Cantón Shushufindi, en el Auditorium Municipal, el 31 de mayo de 2013, existiendo observaciones a la misma; en consecuencia una vez que se ha procedido a realizar las correcciones pertinentes y procedentes planteadas, pongo en su consideración señor Alcalde y por su digno intermedio al Concejo en Pleno, el referido Instrumento Jurídico , a fin de que sea tratado y discutida en segundo y definitivo debate.*

Acto seguido el Tlgo. Augusto Espinoza expresa compañera y compañeros Concejales está a consideración el informe de jurídico que recoge las observaciones, recomendaciones y las decisiones del Concejo en su primer debate y también socializada este proyecto de ordenanza que trata y regula la conformación y funcionamiento de la comisión permanente de igualdad de género , no se compañeros si damos lectura artículo por artículo.

AL respecto el señor Vicealcalde Miguel Saltos solicita se de lectura los que se reformaron.

Ante lo cual el Dr. Manuel Mendoza informa que en la práctica nada se reformo solo fue de forma.

Seguidamente el Tlgo. Augusto Espinoza, Alcalde del GAD indica que de lo que informa el Dr. Mendoza más fueron ajustes de forma el proyecto de ordenanza al momento de socializar no tienen cuestiones de fondo en todo caso solicita que a través de secretaria se de lectura artículo por artículo.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Por lo tanto secretaria procede de manera inmediata con lectura del articulado

Art.1,2,3, 4,5,6 se mantiene igual

Art. 7 Acto seguido el señor Concejal Hipolito Abril manifiesta sobre el tema de la secretaria deberíamos de dejar nombrado y con qué secretaria trabajamos administrativa o secretaria de Educación y Cultura, debe quedar especificado con quien vamos a trabajar, debe queda explicito que área cogemos

Al respecto el señor Alcalde indica que quedaría pendiente para incorporar una transitoria la Secretaria de que área se coge

Art. 8 de las Sesiones

A continuación el señor Concejal manifiesta que hay que hacer un análisis del tema de lo que queda obligado a reunirse por lo mínimo una vez por mes en el **Art. 8 de las sesiones** usted que nos vamos a reunir una o dos veces al mes es justamente para no cumplir esa situación.

Seguidamente el señor Alcalde indica ejercicios prácticos compañera y compañeros el Concejo de la Niñez y Adolescencia allí estamos obligados a reunirnos semana a semana, obviamente hay que delegar la corresponsabilidad tienen que nombrarse un representante y un responsable obviamente de esta comisión especial de equidad y género para que lidere estos temas, yo creo para que le de vida también, yo creo que lo ideal es cumplir a cabalidad toda el accionar de este concejo, yo creo que si tiene una responsabilidad importante no creo que solamente es de equidad de género de la mujer, la presencia de la mujer con el debido respeto y consideración, si hay una diversidad de actores que estar atentos, por ejemplo viene el adulto mayor, la niñez y adolescencia viene las mujeres yo creo que eso hay que coordinar acciones, para elaborar unos planes de intervención en el ámbito del presupuesto participativo, en al ámbito de algunas actividades que se hacen por las fiestas, infinidades de actividades yo creo que en ese sentido veamos algo como dice el señor Concejal que podamos ejecutarlo ahora, no solamente hay dos o tres representaciones, el GAD Municipal tienen algunas representaciones Concejo de la Niñez, Patronato, Cuerpo de Bomberos, Consejo de planificación, ahora el Concejo de equidad y género, Seguridad Ciudadana hay alrededor de algunas diez representaciones que nosotros tenemos y a parte de las comisiones, compañera y compañeros Concejales está a consideración la observación que hace el señor Concejal Hipolito Abril en el Art.8.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Seguidamente el señor Concejal Hipolito Abril manifiesta que el no quisiera que una reglamentación de esta que dicta nuestra responsabilidad, nuestras funciones quede algo que no va a cumplirse, **me quedaría con la parte que está muy acertadamente después de la coma que dice que se reunirá las veces que sea necesaria en función de las tareas específicas encomendadas a su estudio, entonces las veces que sean necesarias para suspender la parte que dice por lo menos un mes no me gustaría que vaya esa situación porque es difícil que esa situación se cumpla, entonces lo correcto sería que quede las veces que sean necesarias si nos toca reunirnos dos veces en un mes dos , tres veces que se lo haga, señor Alcalde esa es la observación y sugerencia, siendo realistas poniendo los pies en la tierra, como usted dice muchos compromisos y a veces no se está a disposición para reunirse**

A continuación interviene el Dr. Manuel Mendoza en calidad de Procurador Sindico quien da un saludo a los señores Concejales como siempre lo indicado y me ratifico está claro son respetables todos los puntos de vista como lo ha señalado el Concejal Abril, sin embargo mi criterio como Procurador Sindico y en base también a los criterios técnico jurídico que nos presentaron los señores que aportaron con este proyecto de PROMUNI en las diferentes reuniones que mantuvimos es que esta ordenanza que Regula la Conformación y Funcionamiento de la Comisión Permanente de la Igualdad y Genero del municipio tiene que marcar la diferencia justamente porque liberando de toda concepción machista, tenemos que reconocer que como feminista en nuestro país todavía hay bastante inequidad de género y que el COOTAD, la Constitución recoge como obligación o como mandato expreso para este nivel de gobierno y también como una competencia y fines, el de mirar para que esos derechos se respeten de igualdad y de equidad y claro la idea es que las comisiones tengan vida que actúen permanentemente en salvaguardas de esos derechos, entonces cuando queda suelto cuando no queda como una situación obligatoria si es verdad que se puede reunir una o dos veces por mes pero también es posible que no se reúnan durante tres, cuatro , cinco meses entonces la idea es que se cumpla de manera estricta y oportuna en lo posible ese mandato legal, ese mandato constitucional, justamente la comisión de equidad de género de los señores concejales justamente con los técnicos de la municipalidad estén permanentemente vigilantes preocupados de que justamente se respeten esos derechos, generar políticas institucionales y colectivas la sociedad en general justamente enfocadas en ese norte de respecto y restricto oportuno de esos derechos de equidad e igualdad de género entonces por eso es lo que se ha planteado así pero ya ustedes tienen la absoluta libertad con la libre y sana crítica de proceder y adoptar la mejor decisión en este sentido, la sugerencia a nivel de PROMUNI, a



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

nivel del departamento jurídico y de las observaciones que se pidió al resto de departamentos que no presentaron se supone que están allanándose a otra propuesta es que justamente en el caso específico de este artículo se lo plantea así que sea obligatorio que por lo menos una vez al mes de manera ordinaria sesione esta comisión y lógicamente de ser el caso tendrán que reglamentar los detalles eso es lo que yo podría decir.

Al respecto el señor Alcalde expresa bueno yo creo que hay una orientación de la parte legal en todo caso corresponde al consejo determinar compañeros la privacidad de las reuniones ordinarias puede ser cada mes dice al menos una vez al mes yo diría de pronto para que no sea una vez al mes se diga se reunirá una vez al mes ordinariamente no al mes eso significa dar la posibilidad de que sean dos, tres, cuatro sesiones ordinarias entonces de pronto no se va a poder cumplir eso.

Seguidamente el Dr. Manuel Mendoza indica que por lo menos una vez al mes eso indica.

Acto seguido hace uso de la palabra el señor Concejal Misael Mendoza expresa, compañeros la intención es que esta comisión cada mes que va analizar se reúna y hay que revisar la ordenanza para ver qué puntos se van a tratar y para que se van a reunir cada mes y que van a tratar en esas sesiones.

Seguidamente hace uso de la palabra el señor Concejal Hipolito Abril expresa esto es únicamente y exclusivamente un instrumento que reglamenta nuestra participación, nuestras atribuciones, nuestras funciones es todo aquí no hay una ordenanza que defienda digamos los derechos de las mujeres, la equidad de género, grupos vulnerables no existe eso habría que hacerlo con la reglamentación de nuestra función, en atribución eso es lo que no estaba claro no es yo no comparto el criterio compañeros lo puedo entender pero no lo puedo compartir allí hubo observaciones de fondo fue un debate duro fuerte estuvo doña Célida, compañera al frente de este asunto dirigiendo ese asunto, se olvidaron de presentarme como miembro de esta comisión yo mismo me presente y trabaje desde el principio al fin sacrifique de irme a la Victoria al evento de inauguración de esa obra que se hizo allá y me quede responsablemente aquí y no se trató cosas de fondo, Doctor usted no estuvo me disculpa si no se trató cosas de fondo y lógicamente no se trató ni puntos ni comas y no se trataron cosa de fondo y por lo tanto se fueron siete ciudadanos del auditorio puso el ejemplo el señor Jungal no hubo el tino, no hubo quizás la habilidad para poderles explicar el tema de que se trataba ellos quería que en las delegaciones de la comisión se incluya la participación de una de las mujeres ahí entonces bueno se debatió los artículos no concordaban ese rato no pisaba yo la ley o no fue así



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

compañera Celida, entonces no estuvieron de acuerdo y fue lo que toco hacer algunas intervenciones para hacerlos entender esta parte no se está haciendo una ordenanza para que defienda los derechos de los niños adolescentes y lugares vulnerables de alguna manera se está haciendo una reglamentación en la cual se plasma nuestra obligaciones, funciones, atribuciones de que es los que debemos hacer por ello el hecho de que nos digan que debemos reunirnos obligatoriamente por mínimo que sea una vez al mes esta demás, al momento que usted diga se reunirá las veces que sean necesarias yo creo que estamos con autorización que sea sábado, domingo, lunes o cualquier día reunirnos las veces que sean necesario hacerlo, entonces creo que queda incluso hasta más amplio el conocimiento pero que lleguemos hay para poder analizarlo entonces creo que con eso e ayudado a clarificar un poquito compañero Misael del tema de esta situación de este punto al que estamos debatiendo.

Acto seguido hace uso de la palabra Concejala Celida expresa, señor Alcalde y si quisiera que en esta ordenanza quede plasmado en qué fecha nos vamos a reunir porque como dice las veces que sean necesarias ahí nunca nos vamos a reunir por ejemplo como en el patronato nos llaman cuando les da la gana, como le digo porque no hay un reglamento y no se está cumpliendo que quede aquí plasmado en la ordenanza cuantas veces nos vamos a reunir si dicen las necesarias veces ahí nunca nos vamos a reunir y yo pido por eso para analizar algunos temas si se va a poner en una unidad esto es para trabajar bastante es amplio este proyecto de equidad de género entonces eso yo pido que se cumpla.

AL respecto hace uso de la palabra, el Doctor Manuel Mendoza quien expresa, yo creo que en eso consiste un debate y lo que yo hago solamente en mi calidad de Síndico es aportar, sugerir asesorar jurídicamente y quiero ampliar un poco lo que dije sería importante compañeros Concejales y señora Concejal, señor Alcalde que revisemos un poco el art. 5 que se dio lectura, si ustedes revisan realmente hay cantidad de temas que tiene que le corresponde hacer a esta comisión que una sesión es muy poca yo solamente le pongo tres temas en el numeral quince dice: asesorar al Concejo Municipal para que legisle la creación de Concejo Cantonal, Juntas Cantonales, redes de protección, etc.

El Art. 19 conocer y examinar los proyectos planes, programas y otros asuntos enviados por el Alcalde, etc. y emitir dictámenes de los mismos, en el Art.20 dice proponer al Concejo hacer propuestas a la ordenanza, resoluciones en el ámbito de su competencia miren y ahí podemos numerar los veintiún numerales todos importantes de amplio contenido respecto a este tema es verdad lo que dijo el señor Concejal Abril esta ordenanza tiene que ver solamente para el funcionamiento, para



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

la operación, para generar responsabilidades en el ámbito de acción de esa comisión que esa es la idea y debería ser para todas las comisiones si no lo lográramos y el tiempo nos permitiera para que los señores conozcan en detalle un poco el quehacer de cada comisión, que a veces se puede generar unos vacíos justamente y ampliamente detallado las atribuciones o responsabilidades de cada comisión en este caso concreto se está sugiriendo del Art. 8 del cual se está debatiendo por lo menos considerando que ha y una amplitud de temas que por lo menos una vez al mes se reúnan ordinariamente y extraordinariamente las veces que sean necesarias si se justifica como lo hace el seno del Concejo extraordinariamente se reúnen en casos especiales no siempre rara vez cuando amerita un tema ordinariamente toda la semana acá igual con tantos temas si lo dejamos abierto se corre el riesgo justamente y eso es lo que y miren señores concejales, el rato que se haga una auditoria de gestión yo les digo una sugerencia sumamente sana le invito apelo la sensibilidad de ustedes es que se haga una auditoria de gestión con esta ordenanza y si no se da cumplimiento si se la deja abierta y no se han reunido y no han cumplido, con las atribuciones van a glosar y a observar la Contraloría y va a decir señores hay veintidós cosas que hacer y ustedes en el año se han reunido, cuatro o cinco veces entonces que va a pasar si aquí no se determina con fechas reunión obligatoria por lo menos una vez al mes y eso es poco con tantos temas seguramente, si generamos o si cumplimos con esos mandatos esas atribuciones realmente la comisión se debería reunir por lo menos una vez por semana hay que solucionar muchos temas, hay que crear esa unidad y al final lo que dijo el Concejal Abril su observación de que la unidad el personal y todo en la disposición transitoria segunda al final del proyecto de la reforma ahí está determinado cual es la propuesta, eso es lo que yo podría sugerir pero sin embargo hasta llega mi opinión ustedes sabiamente sabrán tomar la decisión

Al respecto el Señor Alcalde expresa compañeros yo creo que el tema merece la importancia del caso, si bien es cierto yo creo que hoy día la constitución misma orienta de que hay que trabajar con la equidad en cuanto a la participación de todos los actos sociales y eso ahí si va haber que hacer claro de pronto yo creo que de pronto podemos definir cuando nos reunimos una vez al mes que es más clara que decir por lo menos una vez al mes y eso significa el cumplimiento puede ser una vez o puede ser diez veces está dentro del rango que por lo menos eso ordinariamente ahora ustedes saben que toda estructura organizacional hay la posibilidad de hablar cuántas veces sean necesarias las extraordinarias dependiendo los temas que tengan sus relevancias, entonces compañeros ahí hay un poco de criterios que se tendrían que analizar que por lo menos una vez al mes, eso que significa ser cuatro, cinco, dos ya estaría cumplida la ordenanza, una se cumpliría, diez se cumpliría, ninguna no se



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

cumpliría, entonces compañera y compañeros ahí dependen como reglamenten a nivel interno está a disposición el análisis, para lo cual se pone a consideración la orientación de la parte jurídica

Seguidamente el Doctor Manuel Mendoza manifiesta que recogiendo su criterio señor Alcalde no se si del señor Concejal Abril yo sugiero que podría quedar así el Art. 8 de las sesiones la comisión Permanente de Genero y Equidad sesionará obligatoriamente y ordinariamente una vez al mes; y; extraordinariamente las veces que sean necesarias así sencillo.

Señor Alcalde expresa. Compañeros está a consideración ese contenido, la Concejala Celida Garofalo apoya, con estas observaciones se modifica el Art.8.

Art. 8 de la Sesiones la comisión permanente de equidad y género sesionará obligatoriamente y ordinariamente una vez al mes y así de considerarse extraordinariamente se reunirán las veces que sean necesarias.

Art.9, 10 , 12, 13, 14, 15 y 16 se mantiene igual

Al respeto el señor Alcalde manifiesta compañera y compañeros Concejales está a consideración, la Concejal Celida Garofalo mociona que se apruebe la ordenanza en segundo debate con las observaciones que han sido discutidas , moción que respaldo el señor Vicealcalde Miguel Saltos al no existir otra moción se califica la misma, inmediatamente el Tlgo Augusto Espinoza Alcalde del GAD, dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden Concejales: Hipólito Abril, por la moción; Manuel Arévalo; por la moción; Célida Garofalo, por la moción; Misael Mendoza, por la moción, Miguel Saltos, por la moción. Por lo tanto se contabilizan cinco votos, es decir por unanimidad de los señores Concejala y Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal. **RESUELVE 1)** Aprobar en Segundo y Definitivo Debate el Proyecto de Ordenanza que Regula la Conformación y Funcionamiento de la Comisión Permanente de Igualdad y Genero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi.

Punto Cinco.- Conocer, resolver y aprobar el Fraccionamiento Agrícola para el Sindicato de Obreros Municipales, según informe No.370-PS-GADMSFD-2013 suscrito por el Procurador Síndico Municipal El mismo que en su parte pertinente dice: Me refiero a su sumilla inserta en el informe No.- 169 DPT-GADM-SFD-2013, del 21 de mayo de 2013, suscrito por el Director de Planificación Territorial, en el cual, solicita emitir informe, al respecto Procuraduría Sindica, manifiesta:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

1.-ANTECEDENTES.-

1.1.- Con oficio s/n de fecha 29 de octubre de 2012, suscrito por el señor Edison Vargas, Secretario General del Sindicato Único de Obreros Municipales y el Arq. Ramiro Pérez, que menciona: "... Que se va a proceder a fraccionar el predio de propiedad del Sindicato Único de Obreros Municipales, ubicado en la Precooperativa Nuevo Quevedo, del Centro Poblado, Los Ríos, perteneciente a la Parroquia Shushufindi Central, del Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos. Siendo decisión y el objetivo común de quienes conforman esta organización sindical, me permito hacer llegar hasta su despacho el respectivo anteproyecto con la finalidad de que previo análisis técnico-jurídico se proceda a la respectiva aprobación municipal".

1.2.- Mediante informe No.- 169 DPT-GADM-SFD-2013, del 21 de mayo de 2013, suscrito por el Arq. Danilo Vega, Director de Planificación Territorial, quien en lo pertinente, menciona:.. "(...) los planos y documentos presentados por el Secretario del Sindicato, son de su responsabilidad y del proyectista. Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, **pudiendo en el futuro ser posible de dividir o fraccionar, siempre y cuando la vocación del suelo pase de ser agrícola a residencial, por efectos de la expansión urbana en el sector.** Sin embargo en ningún caso, el área mínima fraccionable será menor a 300 metros cuadrados. El proyecto presentado, la zonificación actual: agrícola.- Clasificación de suelo: suelo agrícola.- Uso principal: Agrícola/ residencial de baja densidad.- El número de lotes destinados a la actividad agrícola es de 78, signados de acuerdo al detalle que consta en los planos y en el cuadro de áreas adjunto al plano aprobatorio. Al ser un proyecto de tipo fraccionamiento agrícola no se requiere de la cobertura de servicios básicos; sin embargo considerando que a futuro por el incremento de la población en el sector. **Este suelo será susceptible de modificación de uso, los propietarios deberán proveer la dotación de los servicios e infraestructura.** (Negrilla y subrayado no corresponde a su texto original).

El Art. 39 de la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, establece, como Obras Básicas: Los propietarios que urbanicen dentro del perímetro urbano, obligatoriamente deberán realizar las siguientes obras, previa la obtención del respectivo permiso:

Calzada: compactadas afirmadas y lastradas 100%

Aceras: 100%

Bordillos: 100%

Alcantarillado: 100%

Agua Potable: 100%

Energía Eléctrica: Infraestructura eléctrica y alumbrado público: 100%

Al ser este Proyecto para uso agrícola, considero pertinente que los propietarios asuman las siguientes responsabilidades.

Calzada: compactadas afirmadas y lastradas 100%

Aceras: 0%



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Bordillos: 0%

Alcantarillado: Fosas Sépticas En el caso que se construya vivienda de tipo rural y si se cambiare la ocupación del suelo por los requirentes, la dotación de los servicios, será en su totalidad asumida por los propietarios de los inmuebles).

Agua Potable: 0% En el caso que se construya vivienda de tipo rural y si se cambiare la ocupación del suelo por los requirentes dotarán de los servicios, será en su totalidad asumida por los propietarios de los inmuebles).

Energía Eléctrica: Infraestructura eléctrica y alumbrado público el 100%...".

De igual forma se recomienda emitir un documento favorable, para que el sindicato continúe con la aprobación y pueda ejecutar el Proyecto de lotización, debiendo realizar el cerramiento total del área y se preserven las áreas verdes y comunales para que no sean objeto de invasiones futuras y se notifique al registro de la Propiedad, sobre la imposibilidad de legalizar estas áreas a otras personas que no sea el **GAD** Municipal.

2.- BASE LEGAL.-

2.1.- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

El **Art. 30**, menciona;" Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna y con una independencia de su situación social y económica".

El **Art. 31**, prescribe: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de esta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía".

El inciso tercero del **Art. 275**, prescribe: "El buen vivir requerirá que las personas, comunidades pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan responsabilidades en e marco de la interculturalidad, del respecto a sus diversidades, y de la convivencia armónica con la naturaleza".

El **Art. 276**, señala: "El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos:

1. Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades dela población en el marco de los principios y derechos que establece la constitución.
2. Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable.
3. Fomentar la participación y el control social, con reconocimiento de las diversas identidades y promoción de su representación equitativa, en todas las fases de la gestión del poder público.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

4. Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural.
5. Garantizar la soberanía nacional, promover la integración latinoamericana e impulsar una inserción estratégica en el contexto internacional, que contribuya a la paz y a un sistema democrático y equitativo mundial.
6. Promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado.
7. Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de reproducción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural".

El **Art. 277**, expresa: "Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado:

1. Garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza.
2. Dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo.
3. Generar y ejecutar las políticas públicas, y controlar y sancionar su incumplimiento.
4. Producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos.
5. Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden fomento y defensa mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley.
6. Promover e impulsar la ciencia, la tecnología las artes, los saberes ancestrales y en general las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada.

Art. 278.- Para la consecución del buen vivir, a las personas y las colectividades, y sus diversas formas organizativas, les corresponde:

1. Participar en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la ejerce y control de cumplimiento de los planes de desarrollo en sus niveles.
2. Producir, intercambiar y consumir bienes y servicios con responsabilidad social y ambiental.

2.2.- CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION.

El literal c) **del Art, 54**, en lo que se refiere a las funciones del GAD Municipal, expresa: "Establecer el régimen del uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinara las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidades con la planificación Cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales".



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

El **Art. 57**, en su literal b) establecer: "Ejercer **el control sobre el uso y la ocupación el suelo en el Cantón**". (Negrilla no corresponde a su texto original).

El **Art. 422**, señala: "En caso de conflicto de dominio entre los gobiernos autónomos descentralizado y la entidad estatal que tenga a su cargo la administración y adjudicación de bienes mostrencos, prevalecerá la posesión de los gobiernos autónomos descentralizado. De presentarse controversia será resultado por le juez de los contencioso administrativo de la jurisdicción en a que se encuentra localizado el bien ".

El **Art. 424**, menciona: "**En toda urbanización y fraccionamiento de suelo, se entregara a la municipalidad mínimo el diez por ciento máximo el veinte porcionero calculado del área útil del terreno urbanizado o fraccionado, en calidad de áreas verdes y comunales. Tales bienes de dominio y uso público no podrán ser cambiados de categorías. Dentro del rango establecido, no se considerara los bordes de quebrada y sus áreas de protección, riveras de los ríos y áreas de protección, zonas de riesgo, playas y áreas de protección ecológico.**

Se prohíbe todo tipo de exoneración a la contribución de arras verdes y comunales, excepto en función de lote mínimo vigente según la planificación territorial, en cuyo caso se compensara con el pago en dinero según el avalúo catastral." (Negrilla no corresponde a su texto original).

El **Art. 469**, establece: "**El que enajenare terrenos o edificios afectados por el Plan de Ordenamiento Territorial, deberá hacer constar esta circunstancia en el correspondiente título de enajenación así como los compromisos que hubieren adquiridos con la municipalidad...**" (Negrilla no corresponde a su texto original).

El **Art. 470**, expresa: "**Se considera por fraccionamiento o subdivisión urbana la división de terreno en dos a diez lotes con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto. La urbanización es la división de un terreno en más de diez lotes, de acuerdo con el régimen de propiedad horizontal y la ley de la materia.** (Negrilla y subrayado no corresponde a su texto original).

El **Art. 471**, prescribe: "**Considerarse fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria. De ninguna manera se podrá fraccionar bosques, humedales y otras áreas consideradas ecológicamente sensibles de conformidad con la ley o que posean una clara vocación agrícola**

Esta clase de fraccionamientos se sujetarán a este Código, a las leyes agrarias y al plan de ordenamiento territorial cantonal aprobado por el respectivo concejo." (Negrilla no corresponde a su texto original).

El **Art. 472**, establece: "Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán, la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos".

2.3. CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

El literal **b)** del **Art.44**, establece: "Los planes de ordenamiento territorial cantonal y/o distrital definirán y regularán el uso y ocupación de suelo que contiene la localización de todas las actividades que se asiente en el territorio y las disposiciones normativas que se definan para el efecto".

2.4.- ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI

El **Art. 37**, menciona, sobre el informe para fraccionamientos rurales: **Para fraccionamientos rurales, la Dirección de Planificación Territorial emitirá un informe favorable, para que el Concejo Municipal expida el acto administrativo a través de la resolución respectiva...**".
"(Negrilla no corresponde a su texto original).

3.- ANÁLISIS Y CONCLUSIONES.-

En mérito a los fundamentos de hecho y de derecho expuestos, se concluye:

3.1.- Que tanto el Art. 264 de la Constitución, como el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización **COOTAD**, menciona que los **GADS MUNICIPALES**, tendrán entre otras las siguientes competencias: (...) Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural.

3.2.- EL GAD MUNICIPAL es competente para conocer y autorizar urbanizaciones, lotizaciones, subdivisiones y fraccionamientos, tanto en el área urbana como rural, en todo el Cantón Shushufindi, conforme lo establecen los artículos 424, 470,471 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

3.3.- De conformidad con los Arts. 54, literal a) y b) y 57 literal x del **COOTAD**, la contribución y entrega mínima del diez por ciento y máximo el veinte por ciento, calculado del área útil del terreno urbanizado o fraccionado, en calidad de áreas verdes y comunales establecido en el Art. 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, **corresponde al fraccionamiento con fines urbanos**. Por lo tanto, al **GAD Municipal** le corresponde exigir la contribución o entrega en terrenos urbanos a favor de la entidad, situados tanto en áreas urbanas, como rurales, **siempre que los fraccionamientos con fines urbanos o para urbanizaciones:** para cual, se obliga a sus beneficiarios, cumplir las siguientes obras básicas.

Calzada: Compactadas, afirmadas y lastradas el 100%



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Bordillos: 100%

Alcantarillado: 100%

Agua Potable: 100%

Energía Eléctrica: Infraestructura eléctrica y alumbrado público 100%.

3.4.- En el caso de fraccionamientos de terrenos con fines agrícolas previstos en el Art. 471 del COOTAD; sin embargo, el en Proyecto presentado constan los espacios verdes, pudiendo en el futuro, ser posibles de dividir o fraccionar, siempre y cuando lo señala, el Director de Planificación Territorial en su informe técnico que se anexa, la vocación del suelo pase de ser de **agrícola a residencial**, por efectos de expansión urbana en el sector; pero en ningún caso, el área mínima, será menor a 300 metros cuadrados, por cada propietario; para lo cual, se considera que cada uno de sus propietarios beneficiados, asuman las siguientes responsabilidades:

Calzada: Compactadas, afirmadas y lastradas el 100%

Bordillos: 0%

Alcantarillado: Fosas Sépticas En el caso que se construya vivienda de tipo rural y si se cambiare la ocupación del suelo por los requirentes, la dotación de los servicios, será en su totalidad asumida por los propietarios de los inmuebles).

Agua Potable: 0% En el caso que se construya vivienda de tipo rural y si se cambiare la ocupación del suelo por los requirentes dotarán de los servicios, será en su totalidad asumida por los propietarios de los inmuebles).

Energía Eléctrica: Infraestructura eléctrica y alumbrado público 100%.

3.5.- Al insistir el Sindicato Único de Obreros Municipales, el fraccionamiento del inmueble de la Organización, considero que se debe **aprobar los planos presentados** y se permita continuar con el proceso de legalización y desmembración de cada uno de sus integrantes; toda vez que, existe el informe favorable de la Dirección de Planificación Territorial del **GAD** Municipal de Shushufindi, pero solo como fraccionamiento para fines agrícolas.

4.- RECOMENDACIONES.-

Por lo expuesto, Procuraduría Sindica, en cumplimiento a sus atribuciones, recomienda:

4.1.- Que se apruebe los planos presentados por el Sindicato Único de Obreros Municipales, con su cuadro de áreas, conteniendo superficies, porcentajes el área total del predio a dividir, listado total de lotes, linderos, dimensiones, espacios verdes, cuyos datos técnicos consignados en dichos planos, son de exclusiva responsabilidad, tanto del Sindicato Único de Obreros Municipales, como del Proyectista y sus extensiones determinadas en cada uno de los lotes, cuya zonificación asignada, corresponde al símbolo específico AU, Tipología Agricultura Urbana, establecimiento tipo: Huertos Familiares, granjas con vivienda unifamiliar o bifamiliar, como lo señala el informe referido y tabla Nª 11. Usos de Suelo en el Cantón Shushufindi, establecido en la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Shushufindi.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

4.2.- Autorizar a los peticionarios, la desmembración de su propiedad y división de lotes de terreno, para que cada uno de sus poseedores celebren sus escrituras públicas y legalicen la tenencia de la tierra y de esta forma, tener un documento escriturario que les permita ser legítimos propietarios del mismo, con sujeción a la ley, las ordenanzas y disposiciones que para el efecto dispone el **GAD** Municipal de Shushufindi, debiendo, cumplir obligatoriamente cada propietario con las siguientes obras básicas:

Aceras: 0%

Bordillos: 0%

Alcantarillado: Fosas Sépticas En el caso que se construya vivienda de tipo rural y si se cambiare la ocupación del suelo por los requirentes, la dotación de los servicios, será en su totalidad asumida por los propietarios de los inmuebles).

Agua Potable: 0% En el caso que se construya vivienda de tipo rural y si se cambiare la ocupación del suelo por los requirentes dotarán de los servicios, será en su totalidad asumida por los propietarios de los inmuebles).

Energía Eléctrica: Infraestructura eléctrica y alumbrado público 100%.

Según lo señala el inciso segundo del Art. 39, mencionado en la página 6 del informe N° 169-DPT-GADM-SFD-2013, del 21 de mayo de 2013.

4.3.- Que las áreas verdes y áreas comunales, se entreguen al **GAD** Municipal de Shushufindi con los habitantes, resoluciones y plano aprobados, mediante escritura pública, para efectos de control, debidamente saneados; debiendo entregar los interesados al **GAD** Municipal de Shushufindi, la escritura legalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad de Shushufindi, previo a la suscripción de las escrituras públicas; procediendo además a realizar el cerramiento total del área que corresponde a los 5.470 m².

4.4.- Que se preserven las áreas verdes y comunales para que no sean objeto de invasiones y se notifique al Registro de la Propiedad de Shushufindi, a fin de que no se inscriban en dicho Registro, estas áreas que están identificadas en los planos que aprobare el Concejo del **GADN** Municipal, debiendo realizar el cerramiento total del área que corresponde a los 5.470 m², que ha sido considerado como plataforma del pozo petrolero número 37, responsabilidad que debe estar a cargo de Petroamazonas, en base al acuerdo mantenido con el Sindicato de Obreros Municipales, según las áreas que se determinan entre las partes y que constan el plano..

4.5.- Para el caso que propietarios beneficiarios del fraccionamiento agrícola huertos familiares, pretendan **utilizar el inmueble desmembrado para el uso residencial**, deberá solicitar al **GAD** Municipal, la autorización para el cambio del suelo, cumpliendo previamente, su propietario las siguientes obras básicas:

Calzada: compactadas afirmadas y lastradas 100%

Bordillos: 100%

Alcantarillado: 100%



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Agua Potable: 100%

Energía Eléctrica: Infraestructura eléctrica y alumbrado público: 100%

Conforme lo señala el Art. 39 de la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Shushufindi y numeral 6 del informe N°.- **169-DPT-GADM-SFD-2013**, del 21 de mayo de 2013.

Seguidamente el Tlgo. Augusto Espinoza, Alcalde del GAD pone consideración el fraccionamiento agrícola por parte del Sindicato de Obreros del GAD Municipal bueno ustedes recordaran esta organización de trabajadores hizo una adquisición de una propiedad acá cogieron lotizaron después remitieron el proyecto ustedes recordaran compañeros Concejales a la Dirección de Planificación y ahí pues tenían que hacer algunos retiros de la plataforma petrolera donde toda el área que se contempla líneas de alta tensión y han sido observada por la empresa pública Petro Amazonas, la dirección de planificación ha venido recopilando esa información y al final emite ese informe que es recogido por la parte legal jurídica pone a consideración del concejo para la aprobación del mismo, previo a las observaciones del mismo que se haga compañera y compañeros Concejales. El informe de planificación debe ser parte del expediente por algún error no han incorporado, porque en base a ese informe levanta el informe, la parte jurídica con todas las observaciones que se hace Jurídico recomienda acoger y obviamente aprobar este proyecto de desmembración de fraccionamiento en este caso de propiedad en favor del Sindicato de Trabajadores Municipales acogiendo obviamente e incorporando el informe de planificación ustedes pueden ver esta al detalle en este caso de la zonificación el área de las especificaciones técnicas, el área de protección, la franja de seguridad, áreas verdes, los límites también de las vías sentido norte, sur sentido, este, oeste, entonces compañera y compañeros está a consideración de ustedes.

Al respecto el señor Concejal Misael Mendoza expresa que de acuerdo al informe que emite el Arq. Danilo Vega y yo creo que el compañero anda pidiendo desde hace tiempo esta situación lamentablemente por la causa de los planos que estaban mal y ojala que Petro Ecuador nos de la Viabilidad y que algunos compañeros estuvimos en la comisión y creo que señor Alcalde que hay que dar paso a la gente que necesita tener su lote cada uno de ellos para poder hacer su vivienda posiblemente, de lo cual acojo la moción que se acoja el informe y se dé el trámite correspondiente compañeros.

Al respecto el señor Concejal Hipólito Abril manifiesta que nosotros mismos definimos el área del pozo para que no se apeguen mucho, debemos ver que eso



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

este cuadrado aquí y que no vaya hacer que se han recorrido los puntos y vayamos a tener problemas después con Petroecuador porque antes tenía a un lado y luego nos ampliamos más a la parte oeste debe quedar plasmado.

Seguidamente el señor Alcalde indica compañeros Concejales tomando en consideración todos los detalles conformados por la empresa pública Petroamazonas inclusive la parte de planificación ha tomado en consideración esos detalles y yo creo que la parte interesada también ha hecho unos ajustes en los planos y a esto y el señor concejal Misael Mendoza acogiendo el informe técnico y también el informe final jurídico menciona que se acoja y el informe se apruebe y se continúe con el trámite de fraccionamiento, moción que respaldo el Señor Concejal Hipólito Abril, si no hay ninguna observación pues se califica la misma, inmediatamente el Tlgo Augusto Espinoza Alcalde del GAD Municipal, dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden Concejales: Hipólito Abril, por la moción; Manuel Arévalo; por la moción; Célida Garófalo, por la moción; Misael Mendoza, por la moción, Miguel Saltos, por la moción. Por lo tanto se contabilizan cinco votos, es decir por unanimidad de los señores Concejala y Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal. **RESUELVE:** 1) Aprobar los planos del Fraccionamiento Agrícola del Sindicato Único de Obreros Municipales del Cantón Shushufindi, con una extensión total de 203.580.00 m² conforme al siguiente cuadro de áreas, conteniendo superficies, porcentajes el área total del predio a dividir, listado total de lotes, linderos, dimensiones, espacios verdes, cuyos datos técnicos consignados en dichos planos, son de exclusiva responsabilidad, tanto del Sindicato Único de Obreros Municipales, como del Proyectista y sus extensiones determinadas en cada uno de los lotes, cuya zonificación asignada, corresponde al símbolo específico AU, Tipología Agricultura Urbana, establecimiento tipo: Huertos Familiares, granjas con vivienda unifamiliar o bifamiliar, como lo señala el informe referido y tabla N° 11. Usos de Suelo en el Cantón Shushufindi, establecido en la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Shushufindi.

Las aéreas de resumen son las siguientes:

Zonificación actual:	Agrícola
Lote mínimo:	639.90 m ²
Frente mínimo:	18.00 ml.
Frente Promedio:	42,26 ml.
Forma de ocupación del suelo:	Agrícola



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Clasificación de suelo:	Suelo Agrícola		
Uso Principal:	Agrícola / Residencial de Baja Densidad		
Número de lotes total:	78 (no incluye áreas verdes)		
Área útil de lotes:	111.072.55 m ²	54.56 %	
Numero de manzanas	18		
Área de vías y pasajes:	444.412.58 m ²	21.82 %	
Área verde:	18.461.27 m ²	9.07 %	Área neta 19.46%
Área de Servidumbres:	15.475.70 m ²	7.60 %	Interna derecho de Vía
Área de Reserva forestal	14157.90 m ²	6.95 %	
Área total a urbanizar:	203.580.00 m ²	100,00 %	

Zonificación de los Nuevos Lotes:

Zonificación asignada: AU (Agricultura Urbana" Huertos Familiares, Granjas con vivienda unifamiliar o familiar)

LOTES	Retiro frontal:	3,00 ml
	Retiro posterior:	4,00 ml
	Retiro Lateral	4.00 ml
INTERMEDIOS	Coefficiente de ocupación del suelo (pb):	40%
	Coefficiente de uso del suelo:	80%
	Uso principal del suelo:	AU
LOTES	Retiro frontal:	3,00 ml
	Retiro posterior:	4,00 ml
	Retiro lateral hacia la calle	3.00 ml
ESQUINEROS	Retiro lateral	Adosado
	Coefficiente de ocupación del suelo (pb):	40%
	Coefficiente de uso del suelo:	80%
	Uso principal del suelo:	AU

- 1 Autorizar a los peticionarios, la desmembración de su propiedad y división de lotes de terreno, para que cada uno de sus poseedores celebren sus escrituras públicas y legalicen la tenencia de la tierra y de esta forma, tener un documento escriturario que les permita ser legítimos propietarios del mismo, con sujeción a la ley, las ordenanzas y disposiciones que para el efecto dispone el **GAD** Municipal de Shushufindi, debiendo, cumplir obligatoriamente cada propietario con las siguientes obras básicas:

Calzada 0%

Aceras: 0%

Bordillos: 0%

Alcantarillado: Fosas Sépticas En el caso que se construya vivienda de tipo rural y si se cambiare la ocupación del suelo por los requirentes, la dotación



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

de los servicios, será en su totalidad asumida por los propietarios de los inmuebles).

Agua Potable: 0% En el caso que se construya vivienda de tipo rural y si se cambiare la ocupación del suelo por los requirentes dotarán de los servicios, será en su totalidad asumida por los propietarios de los inmuebles).

Energía Eléctrica: Infraestructura eléctrica y alumbrado público 100%.

Según lo señala el inciso segundo del Art. 39, mencionado en la página 6 del informe N° 169-DPT-GADM-SFD-2013, del 21 de mayo de 2013.

- 2 Que las áreas verdes y áreas comunales, se entreguen al **GAD** Municipal de Shushufindi con los habitantes, resoluciones y plano aprobados, mediante escritura pública, para efectos de control, debidamente saneados; debiendo

entregar los interesados al **GAD** Municipal de Shushufindi, la escritura debidamente legalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad de Shushufindi, previo a la suscripción de las escrituras públicas.

- 3 Que se preserven las áreas verdes y comunales para que no sean objeto de invasiones y se notifique al Registro de la Propiedad de Shushufindi, a fin de que no se inscriban en dicho Registro, estas áreas que están identificadas en los planos que aprobare el Concejo del **GAD** Municipal, debiendo realizar el cerramiento total del área que corresponde a los 5.470 m², que ha sido considerado como plataforma del pozo petrolero número 37, responsabilidad que debe estar a cargo de Petroamazonas, en base al acuerdo mantenido con el Sindicato de Obreros Municipales, según las áreas que se determinan entre las partes y que constan el plano.
- 4 Para el caso que los propietarios beneficiarios del fraccionamiento agrícola huertos familiares, pretendan **utilizar el inmueble desmembrado para el uso residencial**, deberán solicitar al **GAD** Municipal, la autorización para el cambio del suelo, cumpliendo previamente, su propietario las siguientes obras básicas; de conformidad a lo pertinente el Art. 39 de la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Shushufindi y numeral 6 del informe N°.- **169-DPT-GADM-SFD-2013**, suscrito por el Director de Planificación Territorial (E) del 21 de mayo de 2013.

Calzada: compactadas afirmadas y lastradas 100%

Bordillos: 100%

Alcantarillado: 100%

Agua Potable: 100%

Energía Eléctrica: Infraestructura eléctrica y alumbrado público: 100



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Punto Seis.- Conocer, resolver el Informe No.054-AMM-GADMSFD-2013, en relación al informe Técnico de todos los insumos inherentes a los gastos del funcionamiento del MEGA MERCADO MUNICIPAL de Shushufindi, suscrito por los técnicos del GAD Municipal de Shushufindi En atención al MEMORANDO CIRCULAR 00111-A-GADM-SFD-13, recibido el 21 de junio de 2013, en el que Dispone se emita un informe técnico de todos los insumos inherentes a los gastos del funcionamiento del Mega Mercado, tenemos a bien informar lo siguiente.

De los estudios realizados con las entidades pertinentes en lo referente a los costos de operación y mantenimiento, todos y cada uno de los insumos que serán necesarios para que el Mega Mercado Municipal Shushufindi realice sus actividades comerciales, quedan detallados en los cuadros que se adjuntan, destacando que en la actualidad con el costo m² propuesto de S.12.30 el GAD Municipal está subsidiando un 40% del costo operativo mensual.

Cabe destacar que los costos de adecuación y equipamiento del patio de comidas de los cuartos fríos, del área de desechos sólidos, promoción y difusión, capacitaciones no están siendo considerados en lo absoluto en los costos m².

Seguidamente el señor Concejal Hipolito Abril indica que en este informe todavía aparece la motocicleta, Auxiliar de servicios

Acto seguido el señor Alcalde expresa que en el primer momento que tuvimos ustedes recordaran el compañero Peter hizo el levantamiento de la información y luego de aquello seguimos dialogando con el sector del comercio y se plantea un nuevo enfoque de los compañeros para poder avanzar este tema de llegar acuerdos.

Acto seguido el señor Vicealcalde Miguel Saltos informa que el día jueves anterior tuvimos la reunión con los compañeros comerciantes donde ellos hicieron sus propuestas de las rebajas de algunos rubros como era lo del mensajero del inspector, la moto, el combustible, el internet se debatió con ellos y se bajo un rubro donde yo fui participe de esa reunión que el día viernes íbamos a darle la información de cuanto se había bajado total, entonces no hubo esa reunión el viernes tuvimos el día lunes entonces que se llegó a un punto de 11.82 entonces ya este informe ya está un poco en segundo plano de deshuso para el nuevo informe que tenemos de la reunión de ayer lunes que ahí se bajaron todos esos rubros y se quedó una cantidad de 11.82 entonces ese es el nuevo informe que tenemos de las dos reuniones que se ha mantenido entonces yo creo señor Alcalde que ese informe que tenemos a la mano el de ayer es el actual el que nosotros tenemos que debatir cómo concejo para tomar una decisión o no. Gracias señor alcalde.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Al respecto el señor Alcalde indica que se analice este informe para un poco ya debatir y ganar tiempo.

Acto seguido el señor Vicealcalde manifiesta mire señor Alcalde este informe ya hemos debatido ya hemos puesto fecha los compañeros concejales también han sido participes de esta reunión y el administrador, la parte financiera, la parte jurídica, la parte administrativa entonces yo creo que tenemos que hablar del nuevo informe que se emitió el día lunes 8 porque el otro ya está en desuso ya no vamos a tratar más entonces este informe es el que tenemos que ir tratando para tomar decisiones y saber cómo nosotros vamos a realizar..

Acto seguido el señor Alcalde expresa el informe planteado por el administrador del mercado y revisado por la comisión quienes tienen que ver con el ordenamiento de la actividad económica del Concejo municipal, para lo cual está a consideración el informe compañera y compañeros.

Seguidamente, el Lic. Vicealcalde Miguel Saltos expresa yo creo que los Concejales y la parte jurídica, la parte técnica y el administrador hemos debatido sobre este análisis de la propuesta que tenemos nosotros como Concejo yo quiero que se de por conocido este informe ya que nosotros hemos mantenido dos reuniones el día jueves y el día lunes buscando otros valores con los compañeros comerciantes y que amerita tener otra sesión para que pueda invitarnos a nosotros y pueda debatir el último informe del lunes 8, yo creo que si hay el apoyo de los compañeros concejales que se dé por conocido y esperando que se haga una reunión extraordinaria para debatir el último informe que tiene que darnos la parte de administración y la parte jurídica para nosotros analizar.

Al respecto el señor Alcalde expresa compañeros y compañeras Concejales el señor Vicealcalde hace una reflexión en base al dialogo permanente que hemos tenido con los compañeros comerciantes, respecto al tratamiento de los costos de canon de arrendamiento de los locales del mercado y plantea que en vista de que esas reuniones han sido posteriores a las reuniones que acoge el informe que estamos tratando en este momento de que solamente se dé por conocido, porque en esos diálogos han planteado pues algunos cambios inclusive los compañeros comerciantes, entonces está a consideración compañera y compañeros Concejales este informe y esta moción que presenta el señor vicealcalde que solamente se de por conocido, moción que respalda el señor concejal Hipólito Abril, si no hay ninguna observación más se califica la moción, inmediatamente el Tlgo Augusto



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Espinoza Alcalde del GAD, dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden Concejales: Hipólito Abril, por la moción; Manuel Arévalo; por la moción; Célida Garófalo, por la moción; Misael Mendoza, por la moción, Miguel Saltos, por la moción. Por lo tanto se contabilizan cinco votos, es decir por unanimidad de los señores Concejala y Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal. **RESUELVE:** 1) Dar por conocido el informe No.054-AMM-GADMSFD-2013, en relación al informe técnico de todos los insumos inherentes a los gastos del funcionamiento del Mega Mercado Municipal de Shushufindi, suscrito por los Técnicos del GAD Municipal de Shushufindi, para tratar en una sesión extraordinaria el nuevo informe que emitirá el Administrador del Mercado y Ferias en base a los acuerdos planteados por los señores comerciantes.

Punto Siete.- Conocer y resolver el Informe No. 0374-PS-GADMSFD-2013, de junio 26 de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la modificación de la Resolución No.2013-GADM-SFD-0223 de la Desmembración del inmueble de la señora Sonia Torres El mismo que en su parte pertinente dice: En atención al oficio No.- 281-DPT-GADM-SFD-2013, del 3 de junio de 2013, en el cual, solicita revocar resolución, **PROCURADURIA SINDICA**, manifiesta:

1.-ANTECEDENTES.-

1.1.- Mediante Resolución de Concejo No.- 2013-GADM-SFD-0223, del 28 de agosto de 2013, el GAD Municipal de Shushufindi, autorizo la desmembración del lote de terreno de propiedad de la señora Sonia Torres Narváez, a favor de los señores **Carlos Andrés Torres y Fredy Milton Fiallos Ortiz**.

1.2.- Con oficio s/n, del 2 de mayo de 2013, suscrito por la señora Sonia Torres Narváez, dirigido a la Alcaldía, en el que menciona:"... Pone en conocimiento que con Resolución de Concejo No.- 2013-GADM-SFD-0223, del 28 de agosto del 2013, se aprobó la desmembración de su propiedad a favor de los señores Carlos Andrés Torres, con el lote No. 6 y el señor Fredy Milton Fiallos Ortiz, lote No. 5, pero solo se ha registrado el trámite del lote número 5, por lo cual, solicita la anulación de la desmembración del lote No 6, por inconformidad en el pago con el comprador, motivo por el cual el terreno aun me pertenece y poder aprobar mi Proyecto de Centro Comercial "PAQUISHA".

1.3.- El Director de Planificación Territorial en oficio No.- 281-DPT-GADM-SFD-2013, del 3 de junio de 2013, señala"... Que la señora Sonia Torres Narváez, ha presentado en la Dirección de Planificación Territorial, un Proyecto de construcción denominado **COMERCIAL PAQUISHA**, en un terreno del cual existió un fraccionamiento y que no fue escriturado por no haber llegado a un acuerdo económico entre las partes, solicita revocar la Resolución de Concejo No.- 2012-GADM-SFD-0223, del 28 de agosto de 2012, que fracciona un lote de terreno a



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

favor del señor Carlos Mora Andrés Torres y de esta forma se mantenga el terreno de forma original, para continuar el trámite respectivo de aprobación del proyecto".

2.- BASE LEGAL.-

2.1.- CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA DESCENTRALIZACIÓN.-

El **Art. 367**, prescribe: "Los actos administrativos se extinguen o reforman en sede administrativa, de oficio o a petición del administrativo. En general se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición.

Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad". (Negrilla y subrayado no corresponde a su texto original).

El Dr. Patricio Secaira, en su libro **CURSO BREVE DE DERECHO ADMINISTRATIVO** expresa: "Gordillo, señala que el acto administrativo es una declaración unilateral de voluntad realizada en ejercicio de la función administrativa, que produce efectos jurídicos individuales en forma inmediata...".

"La revocatoria es un acto administrativo por medio del cual se deja sin efecto otro anterior, emitido sobre el mismo asunto, sea por razones de falta de oportunidad o de conveniencia al interés público, o en el caso que la decisión administrativa sea ilegítima, es decir, contraria a la razón, a la justicia y al derecho..."

2.2.- RAZONES PARA LA REVOCATORIA

Igualmente el mencionado autor, en su libro expresa: "La revocatoria, por razones de legalidad, procede cuando el acto administrativo este viciado de tal modo que no sea factible convalidarlo o subsanar el mal jurídico del que adolece.

La revocatoria, por razones de oportunidad, puede producirse por razones de orden público debidamente justificado; en ese caso, y de modo previo a la ejecución del nuevo acto".

3.- ANALISIS Y CONCLUSIONES.-

3.1.- Al existir una Resolución de Concejo No.- 2012-GADM-SFD-0223, del 28 de agosto de 2012, en la que el GAD Municipal de Shushufindi, autorizó la desmembración del lote de terreno de propiedad de la señora Sonia Ermita Torres Narváez, dividiendo en dos lotes de terrenos: primera fracción, como lote número seis a favor del señor **Carlos Andrés Mora Torres**; y, segunda fracción, el lote número cinco, al señor **Fredy Milton Fiallos Ortiz**.

3.2.- Que una vez desmembrado el lote de terreno de mayor extensión, el inmueble fraccionado, le correspondió el número cinco al señor **Fredy Milton Fiallos Ortiz, a quien se**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

le otorgo las escrituras y el lote número 6 que se le concedió, según la resolución mencionada a favor del señor **Carlos Andrés Mora Torres**, a quien no se le confirió ninguna escritura, por no llegar acuerdos económicos entre las partes, **por decisión expresa**, de los vendedores.

3.3.- Es necesario puntualizar que se de acuerdo al informe técnico emitido mediante oficio No.- 281-DPT-GADM-SFD-2013, del 3 de junio de 2013, que menciona que **se revoque la resolución 2012-GADM-SFD-0223, del 28 de agosto de 2012**, esto quiere decir, que todo su contenido de la Resolución quedaría sin efecto, cuando existe la aseveración que se otorgó la escritura del predio número cinco, razón por lo que no procedería en forma total, sino más bien modificarla parcialmente.

3.4.- El Art. 367 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización- COOTAD, prescribe que los actos administrativos, **podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad**. En este sentido, se ha venido aplicando el principio que en derecho, las cosas se deshacen con forme se hacen, para extinguir de alguna manera el acto administrativo y en este sentido, considero que se debe reformar o modificar la Resolución en referencia, para que en su parte, pertinente esto es, en lo que se refiere a la autorización que se le confirió la desmembración del inmueble signado con el número seis al señor **Carlos Andrés Mora Torres**, quede sin ningún valor, ni efecto jurídico, volviendo las cosas a su estado anterior.

4.- RECOMENDACIÓN.-

Por lo expuesto, Procuraduría Sindica, recomienda:

4.1.- Tomando en consideración que en Derecho, las cosas, se deshacen conforme se hace, los principios de legalidad y oportunidad, se recomienda reformar o modificar parcialmente, la Resolución de Concejo No.- 2012-GADM-SFD-0223, del 28 de agosto de 2012, dejar sin efecto y sin ningún valor, en su parte pertinente,, del numeral 2, en lo que se refiere a la primera fracción de la autorización de desmembración del lote de terreno número seis a favor del señor **Carlos Andrés Mora Torres**, volviendo las cosas a su estado anterior, en lo demás se ratifica, la resolución en cuestión.

A continuación el Tlgo Augusto Espinoza, Alcalde del GAD Municipal, expresa está a consideración compañera y compañeros Concejales el informe de aclaración del usuario, el señor Concejal Manuel Arévalo, mocionó que se acoja y apruebe el informe, y se continúe con el trámite, moción que respaldo La Concejala Celida Garófalo al no existir otra moción se califica la misma, inmediatamente el Tlgo Augusto Espinoza Alcalde del GAD, dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden Concejales: Hipólito Abril, por la moción; Manuel Arévalo; por la moción; Célida Garófalo, por la moción; Misael Mendoza, por la moción, Miguel Saltos, por la moción. Por lo tanto se contabilizan cinco votos, es decir por unanimidad de los señores Concejala y Concejales



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal. **RESUELVE:** 1) Acoger el Informe No. 374-PS-GADMSFD-2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal; en relación a la modificación de la resolución No.2013-GADMSFD-0223, 2) Modificar parcialmente, la Resolución de Concejo No.- 2012-GADM-SFD-0223, del 28 de agosto de 2012, dejar sin efecto y sin ningún valor, en su parte pertinente, del numeral 2, en lo que se refiere a la primera fracción de la autorización de desmembración del lote de terreno número seis a favor del señor **Carlos Andrés Mora Torres**, volviendo las cosas a su estado anterior, en lo demás se ratifica, la resolución en cuestión, 3) Comunicar de la presente resolución a las Direcciones que tienen relación con este procedimiento; así como a la parte interesada, a fin de que continúen con los trámites pertinentes.

Punto Ocho.- Conocer y resolver el Informe No. 0365-PS-GADMSFD-2013, de junio 24 de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a desmembración de terreno de propiedad de la señora, Filonila Masache e hijos, a favor del señor José Santos Chamba Paucar El mismo que en su parte pertinente dice: A conocimiento de Procuraduría Sindica, ha llegado la documentación presentada por la señora **Filonila Masache Paucar e Hijos**, en la que solicita la autorización correspondiente para desmembrar su propiedad rural, a favor del señor **Chamba Paucar José Santos**, al respecto debo informar lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante solicitud de trámite administrativo N° 000421 de fecha 03 de junio de 2013, presentada por la señora **Filonila Masache Paucar e Hijos**, quien solicita la desmembración del terreno de su propiedad ubicado en la zona No. 11 de la Parroquia Limoncocha del Cantón Shushufindi Provincia de Sucumbíos, lote de terreno No. 30, según se desprende del informe de adjudicación del IERAC (Ahora SECRETARIA DE TIERRAS) y Registro de la Propiedad.

2.- Del certificado otorgado por la Doctora Sara Serrano, Registradora de la Propiedad, se desprende que revisados los índices de los registros de Embargos, Hipotecas, Prohibiciones de Enajenar y demás gravámenes que afecte al inmueble adquirido por: Chamba Paucar Pedro, con cedula de ciudadanía No. 110038606-7 de nacionalidad Ecuatoriano de Estado Civil Casado, quien adquiere un lote de terreno rural, otorgada por el IERAC (Ahora INDA), con Hipoteca mediante Providencia No. 48.705, el once de Marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, posteriormente la cancelación de hipoteca al Ierac, el veinticinco de Enero de mil novecientos ochenta y ocho: lote de terreno signado con el No. 30, cuya cabida es de 46.85 hectáreas de superficie, ubicado en la Zona No. 11, de la Parroquia Limoncocha, del Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Napo (hoy Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos). Dentro de los siguientes Linderos: NORTE.- Con lote No. 29, de Carlos Apolo, en



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

1.936 metros, rumbo S89-46. SUR.- Con lote No. 31, de Gilberto Masache, en 1.935 metros, rumbo N89-46. ESTE.- Con Vía al Pozo Petrolero, en 243 metros, rumbo fijo. OESTE.- Con terrenos de la Precooperativa Alianza para el Progreso, en 241 metros. Se halla inscrito bajo el No. 148, Folio No. 040, Tomo Uno del seis de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho. Sobre dicho lote se halla marginada la venta de 37.520 metros cuadrados de superficie, a favor de varios poseionarios; y, la escritura pública de Acta de Posesión Efectiva de los bienes dejados por el Sr. Chamba Paucar Pedro a favor de Masache Paucar Filonila e hijos Ángel Gabriel y Alba Isabel Chamba Masache, escritura acta de posesión efectiva celebrada en la Notaria Primera del Cantón Shushufindi, el veintitrés de enero del año dos mil ocho e inscrito el veintisiete de marzo del mismo año; no se ha registrado ningún gravamen hasta la presente fecha.

3.- Informe N° 189-DPT-GADM-SFD-2013, del 04 de junio de 2013, suscrito por el Arquitecto Danilo Vega, Director de Planificación Territorial encargado, quien manifiesta que el terreno se encuentra ubicado en la zona No. 11 de la Parroquia Limoncocha del Cantón Shushufindi Provincia de Sucumbíos, lote de terreno No. 30, según se desprende del informe de adjudicación del IERAC (Ahora SECRETARIA DE TIERRAS) y Registro de la Propiedad. **El terreno de mayor extensión se encuentra afectado por la ley de caminos en 4,821%, área de protección de oleoducto en 4,123%, red de alta tensión en 1,911% y camino de entrada en 1,653%**, sin embargo es conveniente como se menciona en el informe que se considere lo establecido en la Ley de Caminos para ejecutar cualquier edificación (25 metros de retiro), situación que debe ser notificada al interesado como componente de la Resolución de Concejo, de ser aprobado este trámite.

Además da a conocer que "Queda absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas...".

En consecuencia y si se respeta la ley citada, el terreno se aprueba el fraccionamiento a favor del señor CHAMBA PAUCAR JOSE ANTONIO:

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA:

NORTE: Lote No. 9 de Carlos Apolo, en 1.936,00m.

SUR : Lote No. 31 de Gilberto Masache, en 1.935,00m

ESTE : Vía al pozo petrolero, en 243.00m.

OESTE: Precooperativa Alianza para el Progreso, en 241 m.

AREA: 46,85 Has

LINDEROS DEL PREDIO A FRACCIONARSE S/N AL SEÑOR CHAMBA PAUCAR JOSE ANTONIO

NORTE: Herederos del Sr. Pedro Chamba, en 111,00m.

SUR : Lote No. 31 de Gilberto Masache, en 241,40m



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

ESTE : Herederos del Sr. Pedro Chamba, en 190,70m.

OESTE: Vía al pozo 27 (afectación de ley de caminos), en 316,00m.

AREA: 32.147,23 m2

AREA TOTAL A DESMEMBRARSE 32.147,23 m2

4.- La Entidad Municipal cuenta con la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, sancionada el 20 de agosto de 2012, la misma que tiene vigencia dentro del ámbito que comprende el Cantón Shushufindi, instrumento de planificación, ejecución y control para el desarrollo ambiental, económico, social e institucional y el correspondiente ordenamiento territorial.

Conforme consta del Informe N° 189-DPT-GADM-SFD-2013 y Formulario de Línea de Fábrica N° 0003173, suscrito por el Director de Planificación Territorial encargado, Arq. Danilo Vega, con su respectivo plano elaborado por un profesional, del cual también se desprenden las áreas establecidas.

En tal virtud Procuraduría Síndica Municipal, emite el informe FAVORABLE, en base al criterio técnico emitido en el informe No 189-DPT-GADM-SFD-2013, suscrito por el Director de Planificación Territorial encargado, Arquitecto Danilo Vega, en el cual hace hincapié que se debe acatar lo indicado en los párrafos anteriores, como el respeto de la proyección y/o continuidad de las vías existentes.

En consecuencia, debe incluirse una cláusula especial en la escritura que señale de que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos.

Seguidamente el Tlgo Augusto Espinoza, Alcalde del GAD Municipal, expresa está a consideración compañera y compañeros Concejales el informe de la desmembración del lote de terreno, el señor Concejal Misael Mendoza, mocionó que se acoja y apruebe el informe, y se continúe con el trámite, moción que respaldó el señor Vicealcalde Miguel Saltos al no existir otra moción se califica la misma, inmediatamente el Tlgo Augusto Espinoza Alcalde del GAD, dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden Concejales: Hipólito Abril, por la moción; Manuel Arévalo; por la moción; Célida Garófalo, por la moción; Misael Mendoza, por la moción, Miguel Saltos, por la moción. Por lo tanto se contabilizan cinco votos, es decir por unanimidad de los señores Concejala y Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal. **RESUELVE: 1)** Aprobar el Informe No. 0365-PS-GADMSFD-2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, 2) Autorizar la desmembración del lote de terreno 30, ubicado en la zona 11 de la Parroquia Limoncocha del Cantón



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Shushufindi, de propiedad de la señora Filonila Masache Paucar e Hijos, a favor del señor **José Santos Chamba Paucar**, el lote de terreno S/N fraccionado cuyos linderos y dimensiones son las siguientes:

NORTE: Herederos del Sr. Pedro Chamba, en 111,00m.

SUR : Lote No. 31 de Gilberto Masache, en 241,40m

ESTE : Herederos del Sr. Pedro Chamba, en 190,70m.

OESTE: Vía al pozo 27 (afectación de ley de caminos), en 316,00m.

AREA TOTAL A DESMEMBRARSE 32.147,23 m²

El mismo que cumplen con los requisitos establecidos en la respectiva ordenanza, debiendo sujetarse a las dimensiones, extensiones, áreas y más características existentes en el plano. 3) Que, se incluya una cláusula especial en la escritura que señale de que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos, 4) Comunicar de la presente resolución a las Direcciones que tienen relación con este procedimiento; así como a la parte interesada, a fin de que continúen con los trámites pertinentes.

Punto Nueve.- Conocer y resolver el Informe No. 193-DPT-GADM-SFD-2013, de junio 11 de 2013, suscrito por el Director de Planificación (E), en relación a la autorización del uso de la vía pública, solicitado por la Cooperativa de Transporte "ZARACAY" El mismo que en su parte pertinente dice: Dando atención a la petición presentada por el Sr. Alfonso Vinueza, en calidad de Gerente y representante legal de la Cooperativa de Transportes "ZARACAY" mediante oficio ingresado a esta Dirección el 18 de Marzo del presente año, en el que solicita a su autoridad el permiso para ocupar la vía pública.

OBJETIVO:

Informar a alcaldía sobre la particular del espacio de Vía Pública, que solicita para sí la Cooperativa de Transportes "ZARACAY".

ANALISIS TECNICO LEGAL:

Al respecto, luego de la inspección al sitio y el análisis técnico correspondiente, pongo en su consideración lo siguiente:

- La parada que solicita la Cooperativa de Transporte "ZARACAY", se encuentra ubicada en la Av. Nacional y Napo.
- El espacio de estacionamiento para la unidad es de 15,00 m x 2,50 m, en sentido paralelo a la Av. Unidad Nacional.
- El área total adjudicada para la Compañía es de 37,50 m².



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

- Los estacionamientos deben ser demarcados con líneas blancas definiendo el área a ocupar.

CONCLUSIONES:

- Deberá establecerse únicamente en el área demarcada, sin apoderarse de más zonas de aparcamiento.
- Es necesario garantizar el acceso al espacio público a los propietarios de las viviendas o comercios establecidos frente el área solicitada cuando lo requieran.
- Se deben de respetar las leyes de tránsito vigente.
- El espacio requerido no interfiere con ningún otro pedido vigente aprobado por el Consejo.

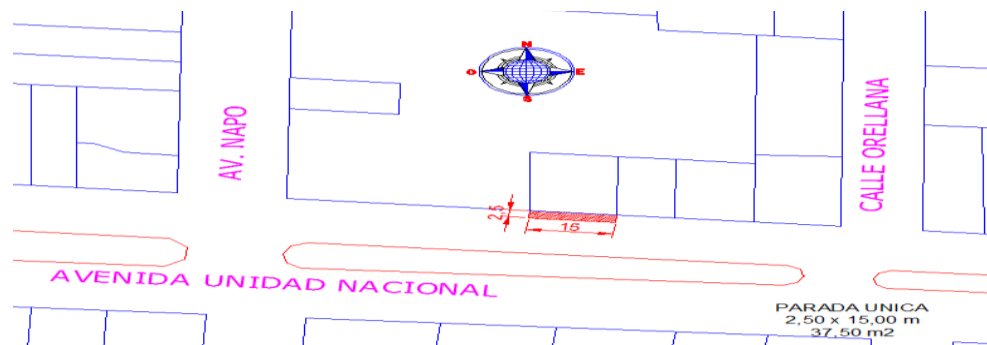
RECOMENDACIONES:

- Se puede autorizar salvo su mejor criterio el uso de la vía, siempre que se respeten los espacios demarcados y o resta vigente la resolución del Ilustre Consejo adjudicando el espacio a la Cooperativa de Transportes "ZARACAY".

OBSERVACIONES:

- El sitio de estacionamiento que piden sea concedido es para el estacionamiento de la unidad de turno de la cooperativa.
- De incumplirse este permiso en cualquier clausula, el Consejo Municipal puede invalidar o anular la respectiva resolución aprobatoria.
- El pedido y adjudicación deben regir de forma temporal, considerando que cuando se cuente con el Plan de Movilidad, todos estos permisos caducan y se someten a las nuevas normativas que se crearen.

ANEXOS:





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Acto seguido el Tlgo Augusto Espinoza, Alcalde del GAD Municipal, expresa compañera y compañeros Concejales está a consideración el informe de Procuraduría Sindica para el uso de la vía pública de la cooperativa Zaracay, el señor Concejal Hipolito Abril, mocionó que se acoja y apruebe el informe de planificación, y se continúe con el trámite, moción que respaldó El señor Concejal Manuel Arévalo al no existir otra moción se califica la misma, inmediatamente el Tlgo Augusto Espinoza Alcalde del GAD, dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden Concejales: Hipólito Abril, por la moción; Manuel Arévalo; por la moción; Celida Garòfalo, por la moción; Misael Mendoza, por la moción, Miguel Saltos, por la moción. Por lo tanto se contabilizan cinco votos, es decir por unanimidad de los señores Concejala y Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal **RESUELVE:** 1) Aprobar en su totalidad el Informe No. 193-DP-GADM-SFD-2013 suscrito por el Director de Planificación Territorial (E), 2) Autorizar de manera provisional a la Cooperativa de Transportes "Zaracay" para el uso de la vía pública en la Av. Unidad Nacional entre Napo y Orellana con área total de 37.50m² (15.00m x 2.50 m), permiso que tienen validez hasta que entre en vigencia el Plan de Movilidad para el Cantón Shushufindi y Ordenanza respectiva, 3) Comunicar la presente Resolución a la Cooperativa de Transportes "Zaracay a fin de que proceda a cancelar en Recaudación Municipal el valor correspondiente al área destinada de conformidad con la Reforma a la Ordenanza del Uso y Conservación de la Vía Pública en el Cantón Shushufindi, 4) Previo a la entrega de dicho permiso la Cooperativa de Transportes Interprovinciales "Zaracay no debe tener deudas pendientes con el GAD Municipal; para lo cual deberá presentar el Certificado de No Adeudar al GAD Municipal de Shushufindi, 5) Notificar a la Comisaría Municipal a fin de que se haga cumplir la demarcación de los espacios.

Punto Diez.- Conocer y resolver el Informe No. 195-DPT-GADM-SFD_2013, de junio 10 de 2013, suscrito por el Director de Planificación (E), en relación a la autorización del uso de la vía pública, solicitado por la Asociación de Triciclos "21 de Agosto" El mismo que en su parte pertinente dice: Dando atención a la petición presentada por el Sr. Jesús Padilla, en calidad de Presidente de la Asociación de Tricicleros "21 DE AGOSTO" mediante oficio ingresado a esta Dirección el 4 de Junio del presente año, en el que solicita a su autoridad el permiso para ocupar la vía pública.

OBJETIVO:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Informar a alcaldía sobre la particular del espacio de Vía Pública, que solicita para sí la Asociación de Tricicleros "21 DE AGOSTO".

ANALISIS TECNICO LEGAL:

Al respecto, luego de la inspección al sitio y el análisis técnico correspondiente, pongo en su consideración lo siguiente:

- La parada que solicita la Asociación de Tricicleros "21 DE AGOSTO", se encuentra ubicada en la Av. Unidad Nacional y Primero de Mayo.
- El espacio de estacionamiento para la Asociación es de 7,10 m x 3,70 m, en sentido perpendicular a la Av. Unidad Nacional.
- El área total adjudicada para la Asociación es de 26,27 m², dividido en dos secciones ya que la atraviesa un Paso Peatonal.
- Los estacionamientos deben ser demarcados con líneas blancas definiendo el área a ocupar.

CONCLUSIONES:

- Deberán establecerse únicamente en el área demarcada, sin apoderarse de más zonas de aparcamiento.
- Es necesario garantizar el acceso al espacio público a los propietarios de las viviendas o comercios establecidos frente el área solicitada cuando lo requieran.
- Se deben de respetar las leyes de tránsito vigente.
- El espacio requerido no interfiere con ningún otro pedido vigente aprobado por el consejo

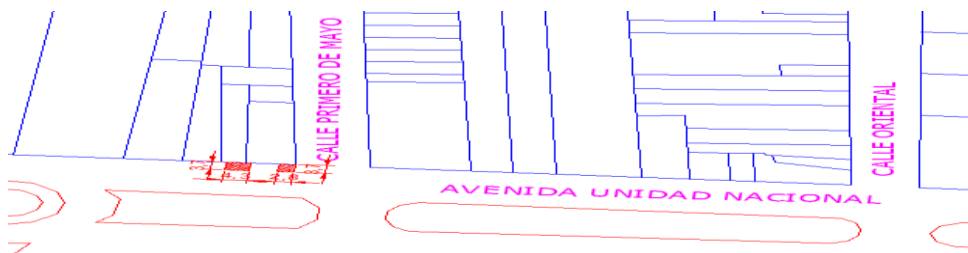
RECOMENDACIONES

- Se puede autorizar salvo su mejor criterio el uso de la vía, siempre que se respeten los espacios demarcados y o restrita vigente la resolución del Ilustre Consejo adjudicando el espacio a la Asociación de Tricicleros "21 DE AGOSTO".

OBSERVACIONES:

- De incumplirse este permiso en cualquier clausula, el Consejo Municipal puede invalidar o anular la respectiva resolución aprobatoria.
- El pedido y adjudicación deben regir de forma temporal, considerando que cuando se cuente con el Plan de Movilidad, todos estos permisos caducan y se someten a las nuevas normativas que se crearen.

ANEXOS:





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Acto seguido el Tlgo Augusto Espinoza, Alcalde del GAD Municipal, expresa compañera y compañeros Concejales está a consideración el informe de Procuraduría Sindica para el uso de la vía pública de la Asociación de Triciclos "21 de Agosto", el señor Concejal Misael Mendoza, mocionó que se acoja y apruebe el informe, y se continúe con el trámite, moción que respaldo La señora Concejala Cèlida Garofalo al no existir otra moción se califica la misma, inmediatamente el Tlgo Augusto Espinoza Alcalde del GAD, dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden Concejales: Hipólito Abril, por la moción; Manuel Arévalo; por la moción; Celida Garofalo, por la moción; Misael Mendoza, por la moción, Miguel Saltos, por la moción. Por lo tanto se contabilizan cinco votos, es decir por unanimidad de los señores Concejala y Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal **RESUELVE** 1) Aprobar en su totalidad el Informe No. 195-DP-GADM-SFD-2013 suscrito por el Director de Planificación Territorial (E), 2) Autorizar de manera provisional a la Asociación de Triciclos "21 de Agosto", para el uso de la vía pública en la Av. Unidad Nacional y Primero de Mayo con área de 26.27m² (7.10m x 3.70m), permiso que tienen validez hasta que entre en vigencia el Plan de Movilidad para el Cantón Shushufindi y Ordenanza respectiva, 3) Comunicar la presente Resolución a la Asociación de Triciclos "21 de Agosto"; a fin de que proceda a cancelar en Recaudación Municipal el valor correspondiente al área destinada de conformidad con la Reforma a la Ordenanza del Uso y Conservación de la Vía Pública en el Cantón Shushufindi, 4) Previo a la entrega de dicho permiso la Asociación no debe tener deudas pendientes con el GAD Municipal; para lo cual deberá presentar el Certificado de No Adeudar al GAD Municipal de Shushufindi, 5) Notificar a la Comisaría Municipal a fin de que se haga cumplir la demarcación de los espacios.

Punto Once.- Conocer y resolver el Informe No. 0366-PS-GADMSFD-2013, de junio 24 de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a desmembración de terreno de propiedad del señor Masa Minga Santos Ruperto, a favor de la señora Nancy Edith Herrera Pico El mismo que en su parte pertinente dice: A conocimiento de Procuraduría Sindica, ha llegado la documentación presentada por el señor **Masa Minga Santos Ruperto**, en la que solicita la autorización correspondiente para desmembrar su propiedad rural, a favor de la señora **Herrera Pico Nancy Edith**, al respecto debo informar lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante solicitud de trámite administrativo N° 000148 de fecha 03 de junio de 2013, presentada por el señor **Masa Minga Santos Ruperto**, quien solicita la desmembración del



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

terreno de su propiedad ubicado en la zona No. S/N de la Parroquia y Cantón Shushufindi Provincia de Sucumbíos, lote de terreno No. 8, según se desprende del informe de adjudicación del IERAC (Ahora SECRETARIA DE TIERRAS) y Registro de la Propiedad.

2.- Del certificado otorgado por la Doctora Sara Serrano, Registradora de la Propiedad, se desprende que revisados los índices de los registros de Embargos, Hipotecas, Prohibiciones de Enajenar y demás gravámenes que afecte al inmueble adquirido por: **MASA MINGA SANTOS RUPERTO**, con cedula de ciudadanía No. 110003031-9, de Nacionalidad Ecuatoriano de Estado Civil Casado, quien adquiere un lote de terreno rural, otorgado el Ierac, sin hipoteca mediante providencia de adjudicación No. 16.84.01.0374, el trece de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco. Posteriormente la cancelación el trece de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco. Lote signado con el No. 8, cuya cabida es 60.43 hectáreas de superficie, ubicado en la Zona No. S/N, de la Parroquia Sebastián del Coca, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Napo, (hoy Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos). Dentro de los siguientes linderos: **NORTE.-** Con el lote No. 7, de Nelson Leiva, en 2.447 metros, rumbo N89-59E. **SUR.-** Con lote No. 9, de Elivio Leiva Minga, en 2.427 metros, rumbo S89-59W. **ESTE.-** Con Precooperativa Primavera, en 249 metros, rumbo 00-01E. **OESTE.-** Con tierras baldías, en 249 metros, rumbo N00-01W. Elevada a escritura pública el cuatro de Febrero de mil novecientos ochenta y seis, en la Notaria Primera del Cantón Orellana, a cargo del Sr. Salomón Merino T. Su primera inscripción en el Cantón Orellana, el cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y seis, anulada el catorce de Octubre de mil novecientos noventa y seis. Se halla inscrita bajo el No. 1.078, Folio No. 002, Tomo Cuarto del veinte de Febrero de mil novecientos noventa y siete. Sobre dicho lote se halla marginada la venta de 30 hectáreas a favor de varios propietarios, no se ha registrado ningún otro gravamen hasta la presente fecha.

3.- Informe N° 184-DPT-GADM-SFD-2013, del 03 de junio de 2013, suscrito por el Arquitecto Danilo Vega, Director de Planificación Territorial encargado, quien manifiesta que el terreno se encuentra ubicado en la zona No. 11 de la Parroquia Limoncocha del Cantón Shushufindi Provincia de Sucumbíos, lote de terreno No. 30, según se desprende del informe de adjudicación del IERAC (Ahora SECRETARIA DE TIERRAS) y Registro de la Propiedad. **El terreno de mayor extensión se encuentra afectado por un camino de entrada en 0,554%**, sin embargo es conveniente como se menciona en el informe que se considere lo establecido en la Ley de Caminos para ejecutar cualquier edificación (25 metros de retiro), situación que debe ser notificada al interesado como componente de la Resolución de Concejo, de ser aprobado este trámite.

Además da a conocer que "Queda absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas...".

En consecuencia y si se respeta la ley citada, el terreno se aprueba el fraccionamiento a favor de la señora HERRERA PICO NANCY EDITH:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA:

NORTE: Lote No. 7 de Nelson Leiva, en 2.447,00m.

SUR : Lote No. 9 de Elivio Leiva, en 2.427,00m

ESTE : Precooperativa Primavera, en 249,00m.

OESTE: Con tierra Baldías, en 249,00 m.

AREA: 60,43 Has

LINDEROS DEL PREDIO A FRACCIONARSE S/N A LA SEÑORA HERRERA PICO NANCY EDITH

NORTE: Lote de Nelson Leiva, en 401.63m.

SUR : Camino de 10 metros de ancho, en 401.63m

ESTE : Lote de Carlos Leiva, en 249,00m.

OESTE: Lote de Santos Masa, en 249,00m.

AREA: 100.005,26 m2

LINDEROS D CAMINO DE ENTRADA

NORTE: Lote de Nancy Herrera, en 401.63m.

SUR : Lote de Elivio Leiva, en 401.63m

ESTE : Lote de Carlos Leiva, en 10,00m.

OESTE: Lote de Santos Masa, en 10,00m.

AREA: 4.016,30 m2

AREA TOTAL A DESMEMBRARSE 104.021,56 m2

4.- La Entidad Municipal cuenta con la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, sancionada el 20 de agosto de 2012, la misma que tiene vigencia dentro del ámbito que comprende el Cantón Shushufindi, instrumento de planificación, ejecución y control para el desarrollo ambiental, económico, social e institucional y el correspondiente ordenamiento territorial.

Conforme consta del Informe N° 184-DPT-GADM-SFD-2013 y Formulario de Línea de Fábrica N° 0002941, suscrito por el Director de Planificación Territorial encargado, Arq. Danilo Vega, con su respectivo plano elaborado por un profesional, del cual también se desprenden las áreas establecidas.

En tal virtud Procuraduría Síndica Municipal, emite el informe FAVORABLE, en base al criterio técnico emitido en el informe No 184-DPT-GADM-SFD-2013, suscrito por el Director de Planificación Territorial encargado, Arquitecto Danilo Vega, en el cual hace hincapié que se debe acatar lo indicado en los párrafos anteriores, como el respeto de la proyección y/o continuidad de las vías existentes.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

En consecuencia, debe incluirse una cláusula especial en la escritura que señale de que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos.

Al respecto el Tlgo Augusto Espinoza, Alcalde del GAD Municipal, expresa compañera y compañeros Concejales está a consideración el informe de para la desmembración del señor **Masa Minga Santos Ruperto**, el señor Concejal Manuel Arévalo, mocionó que se acoja y apruebe el informe, y se continúe con el trámite, moción que respalda La señora Concejala Cèlida Garofalo al no existir otra moción se califica la misma, inmediatamente el Tlgo Augusto Espinoza Alcalde del GAD, dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden Concejales: Hipólito Abril, por la moción; Manuel Arévalo; por la moción; Celida Garofalo, por la moción; Misael Mendoza, por la moción, Miguel Saltos, por la moción. Por lo tanto se contabilizan cinco votos, es decir por unanimidad de los señores Concejala y Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal **RESUELVE**; 1) Aprobar el Informe No. 0366-PS-GADMSFD-2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal., 2) Autorizar la desmembración del lote de terreno S/N , ubicado en la zona S/N de la Parroquia y Cantón Shushufindi, de propiedad del señor **Santos Ruperto Masa Minga** a favor de la señora **Nancy Edith Herrera Pico**, el lote de terreno S/N fraccionado cuyos linderos y dimensiones son las siguientes:

NORTE: Lote de Nelson Leiva, en 401.63m.

SUR : Camino de 10 metros de ancho, en 401.63m

ESTE : Lote de Carlos Leiva, en 249,00m.

OESTE: Lote de Santos Masa, en 249,00m.

AREA: 100.005,26 m2

LINDEROS DE CAMINO DE ENTRADA

NORTE: Lote de Nancy Herrera, en 401.63m.

SUR : Lote de Elivio Leiva, en 401.63m

ESTE : Lote de Carlos Leiva, en 10,00m.

OESTE: Lote de Santos Masa, en 10,00m.

AREA: 4.016,30 m2

AREA TOTAL A DESMEMBRARSE 104.021,56 m2

El mismo que cumplen con los requisitos establecidos en la respectiva ordenanza, debiendo sujetarse a las dimensiones, extensiones, áreas y más características existentes en el plano, 3) Que, se incluya una cláusula especial en la escritura que



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

señale de que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos., 4) Comunicar de la presente resolución a las Direcciones que tienen relación con este procedimiento; así como a la parte interesada, a fin de que continúen con los trámites pertinentes.

Punto Doce.- Conocer y resolver el Informe No. 0380-PS-GADMSFD-2013, de junio 28 de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la unificación de lotes de la señora Mercy Sánchez. El mismo que en su parte pertinente dice: En referencia a la petición formulada por la señora Mercy Sánchez, en el cual solicita la unificación de los lotes 4 y 5 de su propiedad al respecto Procuraduría Sindica manifiesta:

1.- ANTECEDENTES

1.1.- Con oficio sin número de fecha 18 de junio de 2013 suscrito por la señora Mercy Sánchez Quintana, menciona que es propietaria de dos lotes de terreno número 04 y 05 de la manzana 38 de la Urbanización " El Refugio", solicita se digno aprobar el trámite de unificación de los dos lotes antes mencionado. Su pedido, se debe a que desea realizar la construcción de su vivienda, que aspira realizarlo en el centro de dos lotes.

1.2.- Mediante informe N° 230-DPT-GADM-SFD-2013, del 28 de junio de 2013, suscrito por el Arq. Antonio Urgilès, Director de Planificación Territorial encargado, en el cual, señala: "...Que la entrega de la documentación adjunta, la señora Sánchez Mercy, propietaria de los lotes 4 y 5 de la manzana 38 de la Urbanización " El Refugio", se acoge al Art. 483 del COOTAD, que se refiere a la integración de lotes. Según las escrituras, el lote No. 4, tiene una extensión total de 257,27 m².; y, el lote 5, una extensión de 256,02 m². y al haberse construido el cerramiento, una vez unificados medidos que estos fueron, dan una extensión total de 492,24 m² no tienen afectación alguna... Al ser un trámite de unificación de lotes, es responsabilidad del Concejo emitir una resolución aprobatoria misma que acoja tal unificación. Por lo tanto, al ser posible este pedido y al no tener oposición a las mismas expedidas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, sugiere que se acoja el pedido de unificación planteada por la solicitante.

1.3.- El lote de terreno unificado corresponde al número cuatro, que tiene un área total de **492.24 m².**, según consta del plano que se agrega y de la línea de fábrica y certificado del Registro de la Propiedad que se anexa, no consta que este inmueble este afectado y tenga gravámenes, que impidan cumplir con el propósito de la peticionaria, por lo que se deberá proceder al trámite correspondiente.

2.- BASE LEGAL.-

2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

El **Art. 30**, menciona: " Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna y con una independencia de su situación social y económica."



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

2.2.- CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.-

El literal **c) del Art. 54**, en lo que se refiera a las funciones del GAD Municipal, expresa: "Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinara las condiciones de urbanización, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales."

El **Art. 57**, en su literal b, establece: "Ejercer **el control, sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón**". (Negrilla no corresponde al texto original).

El **Art. 483**, referente a la Integración de lotes, prescribe: "El **ejercicio de la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente, tiene como fin la consolidación de dos o más lotes de terrenos en uno mayor que cumpla con las normas e instrumentos técnicos de planificación y ordenamiento territorial de los gobiernos municipales o metropolitanos.**

En caso de integración voluntaria de lotes, el o los propietarios colindantes, podrán solicitar a la administración municipal o metropolitana la inscripción en el catastro correspondiente, de la unificación que voluntariamente hayan decidido, de sus lotes adyacentes.

El **Art. 484**, en lo que tiene que ver con la obligatoriedad de la integración, menciona: "Acordada la realización de la integración o unificación parcelaria de oficio, esta será obligatoria para todos los propietarios o poseionarios de los lotes afectados y para los titulares de derechos reales o de cualquier otra situación jurídica existentes sobre ellos".

3.- CONCLUSIONES:

Por lo expuesto y revisado que fue la documentación existente, se concluye:

3.1. Que la señora **Mercy Sánchez Quintana**, es propietaria de dos lotes de terrenos signados con los números 04 y 05 de la manzana 38 de la Urbanización "El Refugio", siendo su interés unificar los dos inmuebles en uno solo, con la intención de construir su vivienda en el lote unificado, misma que justifica con los certificados del Registro de la Propiedad y línea de fábrica que se anexan, que es propietaria de los bienes, que no tienen gravámenes y no están afectados.

3.2. Al existir el informe favorable del Director de Planificación Territorial, sobre el trámite de unificación de lotes, habiéndose integrado los dos inmuebles en uno, designándose el lote de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

terreno unificado con número cuatro de la manzana 38, tiene actualmente la extensión de **492.24 m²**; y al no tener oposición a las disposiciones expresadas en la Ordenanza del Plan de Ordenamiento y Desarrollo Territorial y el Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, considero que debe acogerse la solicitud presentada por la propietaria de dichos inmuebles.

4.- RECOMENDACIÓN:

Con los antecedentes expuestos, esta Procuraduría recomienda:

4.1.- En razón que no contraviene a las disposiciones de la Ordenanza del Plan de Ordenamiento y Desarrollo Territorial vigente y al permitirlo, el Art. 438 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización- COOTAD, procede la petición formulada por la señora Mercy Sánchez Quintana, de integración de sus lotes de terreno números cuatro y cinco en uno solo, que una vez unificado, se ha designado con el **número cuatro**, con una extensión de **492.24 m²**, cuyos linderos y extensiones constan en el plano que se anexa al informe **N° 230-DPT-GADM-SFD-2013** del 28 de junio de 2013.

Acto seguido el Tlgo Augusto Espinoza, Alcalde del GAD Municipal, manifiesta compañera y compañeros Concejales está a consideración el informe, el señor Vicealcalde Miguel Saltos, mocionó que se acoja y apruebe el informe, y se continúe con el trámite, moción que respalda el señor Concejal Hipólito Abril al no existir otra moción se califica la misma, inmediatamente el Tlgo Augusto Espinoza Alcalde del GAD, dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden Concejales: Hipólito Abril, por la moción; Manuel Arévalo; por la moción; Celida Garófalo, por la moción; Misael Mendoza, por la moción, Miguel Saltos, por la moción. Por lo tanto se contabilizan cinco votos, es decir por unanimidad de los señores Concejala y Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal **RESUELVE: 1)** Aprobar el Informe No. 0380-PS-GADMSFD-2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, 2) Autorizar la unificación de los lotes de terreno números cuatro y cinco en uno solo, que una vez unificado, se ha designado con el **número cuatro**, ubicados en el barrio el Refugio, con una extensión de **492.24 m²**, cuyos linderos y dimensiones son las siguientes:

Norte : Lote No.3, con 19,55 metros
Sur : Lote No.06, con 19,55 metros
Este: : B. Zenida, con 25,25 metros
Oeste : C. Manuela Espejo con 25.25 metros

AREA TOTAL DEL LOTE 492,24 m²

Área total del lote 492,24 m²; con una área de afectación de 00.00% m²

4) Comunicar de la presente resolución a las Direcciones que tienen relación con este procedimiento; así como a la parte interesada, a fin de que continúen con los trámites pertinentes.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Punto Trece.- Conocer y resolver el Informe No. 0376-PS-GADMSFD-2013, de junio 26 de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la legalización de escrituras. El mismo que en su parte pertinente dice: A mi conocimiento se han remitido las carpetas que contienen la documentación requerida, a efectos de legalizar los lotes de terreno, ubicados en la Parroquia Shushufindi Central, del Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, al respecto debo informar lo siguiente:

Que, una vez revisada la documentación existente en las carpetas presentadas por los posesionarios cabe manifestar que se ha cumplido con lo establecido en el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD y Ordenanza elaborada para el efecto, en el presente caso. Procuraduría Síndica emite su informe favorable, con la finalidad de que se continúe con los trámites necesarios y se de paso a la adjudicación de los lotes de terreno mencionados, de los peticionarios que han justificado su posesión, para lo cual, solicito se sirva poner en conocimiento del Concejo, a fin de que se autorice la venta directa y se adjudique a los posesionarios de los lotes de terreno, para cuyo efecto, detallo la nómina de quienes han cumplido con los requisitos.

NOMINA	Lote	Mz	Sector	Ext. M2	BARRIO
Viscaino Rojas Ángela Herminia	04	122	03	353.91	La Unión
Ferrin Chila Luis Onofre	13	81	03	454.46	La Unión
Caiza Pilataxi María Trancito	03	03	03	608.97	El Cisne
Meneses Jácome María Lourdes	02	14	04	244.78	Los Independientes
Pauta Pauta María Eudomilia	11	25	10	899.82	Los Bosques

Siendo facultad del Concejo otorgar la autorización respectiva, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente, pongo en su consideración a fin de que la Entidad Municipal, proceda a efectuar la venta directa por intermedio de su representante legal.

Seguidamente el Tlgo Augusto Espinoza, Alcalde del GAD Municipal, manifiesta está a consideración compañera y compañeros Concejales el siguiente informe para la legalización de escrituras, el señor Concejal Misael Mendoza, mocionó que se acoja y apruebe el informe, y se continúe con el trámite, moción que respalda el señor Concejal Hipólito Abril al no existir otra moción se califica la misma, inmediatamente el Tlgo Augusto Espinoza Alcalde del GAD, dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden Concejales: Hipólito Abril, por la moción; Manuel Arévalo; por la moción; Celida Garófalo, por la moción; Misael Mendoza, por la moción, Miguel Saltos, por la moción. Por lo tanto



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

se contabilizan cinco votos, es decir por unanimidad de los señores Concejala y Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal **RESUELVE: 1)** Aprobar el Informe No.376-PS-GADMSFD-2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal y autorizar la venta directa y adjudicación a favor del poseionario que consta en el referido informe

NOMINA	Lote	Mz	Sector	Ext. M2	BARRIO
Ángela Herminia Viscaino Rojas	04	122	03	353.9	La Unión
Luis Onofre Ferrin Chila	13	81	03	454.46	La Unión
María Trancito Caiza Pilataxi	03	03	03	608.97	El Cisne
María Lourdes Meneses Jácome	02	14	04	244.78	Los
Independientes					
María Eudomilia Pauta Pauta	11	25	10	899.82	Los Bosques

2. Autorizar al señor Alcalde para que realice los trámites pertinentes y proceda a suscribir la escritura pública a favor de los poseionarios señalados en el numeral anterior.

Punto Catorce.- CLAUSURA No existiendo más asuntos que tratar, el Tlgo Augusto Espinoza Alcalde del GAD Municipal, se permite agradecer a compañera y compañeros Concejales el apoyo al desarrollo de esta sesión ordinaria y una vez agotado el orden del día, con estas palabras dio por clausurada la sesión siendo las 19h05, firmando para constancia de lo actuado, junto con la Secretaria que certifica.

Tlgo Augusto Espinoza
ALCALDE

Lic. Mercedes Castillo
SECRETARIA GENERAL (E)